



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 117095-2016

Resolución Directoral

N° 2144 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 17 NOV 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de Agosto del 2016, presentada por Michael Orión Corman Pumarrumí, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Utcas (BLOQUE DE RIEGO ISHPAJ), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes:

- Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 07 de Agosto del 2016, Michael Orión Corman Pumarrumi, en su calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Utcas del BLOQUE DE RIEGO ISHPAJ, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial denominada "Quebrada Shallaragra", ubicado en el distrito de Cajatambo, provincia Cajatambo, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 941-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 10.08.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Utcas se ubica en el distrito de Cajatambo, provincia Cajatambo, departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego ISHPAJ y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Utcas, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO ISHPAJ, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	272 682	8 843 661
P02 - NE	275 754	8 843 661
P03 - SO	275 754	8 840 996
P04 - SE	272 682	8 840 996



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE UTCAS, según el siguiente detalle:

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente		Nombre de Fuente	Canal Principal	Código	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m ³ /año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE UTCAS- BLOQUE DE RIEGO ISHPAJ			Superficial/Agrario		Quebrada Shallaragra	ISHPAJ	92733	162.55	1 222 955.15
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Lima	Cajatambo	Cajatambo	Pativilca	Pacífico	WGS 84/18 Sur	278 097	8 838 246	3 989	

VOLUMEN MENSUAL (M ³)													VOLUMEN (m ³ /año)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
-	-	-	-	2 821.87	151 821.70	151 176.61	136 893.32	128 418.26	185 253.70	270 857.19	195 712.50	1 222 955.15	



ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la Comunidad Campesina de UTCAS, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina de Utcas y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.
 Archivo
 LMZY

